



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

**RADICADO 05001-31-05-008-2012-01165-00**

En el presente proceso ordinario laboral, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 16 de noviembre de 2021, que CASÓ la sentencia proferida por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual había REVOCADO la ABSOLUTORIA de primera instancia.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. **64** Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día **17 DE MAYO DE 2022**, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**RADICADO 05001-31-05-008-2012-01165-00**

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$294.750
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Agencias en derecho Casación	\$0
Gastos judiciales:	\$ 0
<b>TOTAL COSTAS:</b>	<b>\$294.750</b>

Medellín, 16 de mayo de 2022

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

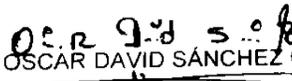
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la parte demandante MARISOL LONDOÑO GUTIERREZ, a favor de la parte accionada DIANA CRISTINA GALLEGÓ GÓMEZ, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>64</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>17 DE MAYO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
---